

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6816 *Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la aprobación CE de modelo nº E-10.02.02, al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo WK-iNET-HOOK, a favor de Distromel, S.A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Distromel, S.A. (carretera A-133, km. 4,8, E-22512 San Esteban de Litera –Huesca– España), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo WK-iNET-HOOK.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 10/34501632M1, de 8 de marzo de 2010.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.–Autorizar a favor de la Entidad Distromel, S.A., la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo WK-iNET-HOOK.

Segundo.–Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón, con indicación digital de peso, tipo gancho pesador. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)	–
$n \leq n_{\max}$	1500	–
Max	3000	kg
Min	40	kg
e	2	kg
T_{\min}	-10	°C
T_{\max}	+40	°C

Tercero.–Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 28 de enero de 2020.

Cuarto.–Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará a la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.–Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-10.02.02 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Secretaría de Industria con el número de referencia 07/10.

Sexto.–Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de marzo de 2010.–El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.